

Colegio Santa Bárbara



**REGLAMENTO INTERNO
Convivencia Escolar
EDUCACIÓN PARVULARIA
2025**





Introducción

Se elabora el presente reglamento en razón de las características específicas de la primera infancia y las particularidades del nivel, que repercuten tanto en el resguardo de los derechos de los párvulos como de toda la comunidad educativa. Por esta razón, el presente reglamento enfatizará *"la consideración del párvulo como sujeto de derechos, el derecho de los niños y niñas a ser oídos y que se tenga en consideración su opinión, como también el interés superior del niño como principio orientador de las decisiones, entendiéndose que se debe tener especial consideración en el mismo para la satisfacción de los derechos, desarrollo integral y bienestar"*¹.

Fuentes normativas

- Resolución exenta N° 860 de 26 de noviembre de 2018.
- Ley 20.845 de inclusión escolar.
- Resolución 482 de la Superintendencia de Educación del 2018.

El RICE es el instrumento elaborado de conformidad a los valores expresados en el PEI, que tiene por objeto favorecer el ejercicio y cumplimiento efectivo de los derechos y deberes de sus miembros, a través de la regulación de sus relaciones, fijando en particular, normas de funcionamiento, de convivencia y buen trato, y de procedimientos generales del establecimiento.

Libro I: Principios que rigen la educación parvularia

Artículo 1.- Principios presentes en la reglamentación de la educación parvularia:

- Dignidad del ser humano.
- Niños y niñas sujetos de derecho.
- Interés superior de los niños y niñas.
- Autonomía progresiva.
- No discriminación arbitraria.

¹ Observación General N°7, "Realización de los derechos en la primera infancia", 2005. Extraído desde las orientaciones para la elaboración de reglamento interno de educación parvularia".



- Equidad de género
- Participación.
- Interculturalidad.
- Principio de diversidad.
- Responsabilidad.
- Legalidad.
- Justo y racional procedimiento.
- Proporcionalidad.
- Transparencia.
- Neurodiversidad.
- Seguimiento continuo.

Libro II: Derechos y deberes de la comunidad educativa

Artículo 2. Los derechos y deberes de cada integrante de la comunidad escolar, es decir: estudiantes, docentes, asistentes de la educación, docentes directivos, padres, madres y apoderados, son aquellos contemplados en el *Reglamento Interno de Convivencia Escolar general*. En el presente reglamento se entregan derechos y deberes específicos para la comunidad escolar que forma parte del ciclo de educación parvularia, los cuales se deben mirar en articulación con los derechos y deberes mencionados en el RICE general.

Artículo 3. Derechos de los párvulos:

1. Recibir educación de calidad.
2. Ser protegidos de abusos.
3. Participar en actividades.
4. Expresar opiniones.
5. Jugar como parte del aprendizaje.
6. Estarán incluidos y aceptados.
7. Recibir atención de salud.
8. Acceda a una alimentación adecuada.
9. Valorar su cultura.
10. Mantener la privacidad.
11. Acceder a recursos educativos.
12. Disfrutar de actividades recreativas.
13. Estar en un entorno seguro.
14. Recibir apoyo cuando lo necesiten.



15. Ser tratados con justicia.

Artículo 4. Deberes² de los párvulos:

1. Respetar a compañeros y educadores.
2. Participar en actividades.
3. Escuchar atentamente.
4. Cuidar materiales y espacios.
5. Colaborar con otros.
6. Cumplir normas del colegio.
7. Expresar sentimientos de manera adecuada.
8. Estar abiertos a aprender.
9. Compartir con compañeros.
10. Ser honestos.
11. Pedir ayuda cuando la necesiten.
12. Adoptar hábitos saludables.
13. Respetar las diferencias.
14. Contribuir al bienestar del grupo.
15. Ser puntuales en actividades.

Artículo 5. Derechos de las educadoras de párvulo:

1. Recibir un ambiente de trabajo seguro y saludable.
2. Acceder a formación continua y capacitación.
3. Ser tratados con respeto y dignidad.
4. Participar en la toma de decisiones educativas.
5. Recibir apoyo administrativo y recursos adecuados.
6. Tener un salario justo y condiciones laborales adecuadas.
7. Expresar sus opiniones y propuestas sobre el currículo.
8. Contar con tiempo para planificar y evaluar.
9. Acceda a información sobre el desarrollo de los niños y niñas.
10. Colaborar con familias en el proceso educativo.
11. Ser reconocidos por su trabajo y contribuciones.
12. Mantener la confidencialidad de la información de los niños y niñas.
13. Recibir retroalimentación constructiva sobre su desempeño.
14. Participar en redes de apoyo profesional.

² Considerando la etapa de desarrollo de los estudiantes, algunos deberes estarán en proceso de formación, por ejemplo la capacidad para compartir con sus compañeros. Por lo tanto, será fundamental que tanto la familia como las educadoras de párvulos aborden estos derechos y deberes de manera formativa con los párvulos.



Artículo 6. Deberes de las educadoras de párvulo:

1. Proporcionar un ambiente seguro y acogedor.
2. Planificar actividades educativas adecuadas.
3. Fomentar el desarrollo integral de los niños y niñas.
4. Respetar la diversidad cultural y social.
5. Establecer una comunicación efectiva con las familias.
6. Promover el juego como método de aprendizaje.
7. Evaluar y documentar el progreso de los niños y niñas.
8. Colaborar con colegas y otros profesionales.
9. Mantenerse actualizado en prácticas educativas.
10. Actuar con ética y profesionalismo.
11. Promotor de hábitos saludables entre los niños y niñas.
12. Facilitar la inclusión de todos los niños y niñas.
13. Ser un modelo de comportamiento positivo.
14. Responder a las necesidades individuales de cada niño y niñas.
15. Cumplir con las normativas y políticas educativas.

Artículo 7. Derechos de los y las Asistentes de la Educación:

1. Recibir un ambiente de trabajo seguro y saludable.
2. Acceder a formación y capacitación continua.
3. Ser tratados con respeto y dignidad.
4. Participar en la planificación de actividades educativas.
5. Recibir apoyo y recursos necesarios para su labor.
6. Tener un salario justo y condiciones laborales adecuadas.
7. Expresar opiniones sobre el proceso educativo.
8. Colaborar con educadoras y otros profesionales.
9. Mantener la confidencialidad de la información de los niños y niñas.
10. Recibir reconocimiento por su trabajo y contribuciones.
11. Tener tiempo para el desarrollo profesional.
12. Acceda a información sobre el desarrollo de los niños y niñas.
13. Participar en reuniones y actividades de formación.
14. Ser escuchados en la toma de decisiones que les afectan.

Artículo 8. Deberes de los y las Asistentes de la Educación:

1. Proporcionar apoyo en el aula y en actividades educativas.
2. Fomentar un ambiente seguro y acogedor.



3. Colaborar con educadoras en la planificación de actividades, recursos pedagógicos y materiales.
4. Promover el desarrollo social y emocional de los niños.
5. Respetar la diversidad cultural y social de los niños.
6. Mantener una buena comunicación con las familias.
7. Observar y documentar el progreso de los niños.
8. Actuar con ética y profesionalismo en su trabajo.
9. Facilitar la inclusión de todos los niños.
10. Realizar un trabajo colaborativo en conjunto con las educadoras.
11. Fomentar hábitos saludables entre los niños.
12. Mantenerse informado sobre prácticas educativas.
13. Ser un modelo positivo para los niños.
14. Cumplir con las normativas y políticas del establecimiento.
15. Participar en actividades de formación y desarrollo profesional.

Artículo 9. Derechos de los y las apoderados/as:

1. Recibir información clara sobre el proceso educativo de sus hijos.
2. Participar en actividades y reuniones del establecimiento.
3. Ser escuchados en la toma de decisiones que afectan a sus hijos.
4. Acceda a recursos y apoyo educativo para sus hijos.
5. Recibir orientación sobre el desarrollo y bienestar de sus hijos.
6. Conocer las normas y políticas del establecimiento educativo.
7. Ser tratados con respeto y dignidad por el personal.
8. Participar en el proceso de evaluación y seguimiento del aprendizaje.
9. Recibir información sobre la salud y seguridad de sus hijos/a y/o pupilos.
10. Acceda a actividades de formación para padres y apoderados.
11. Promover la comunicación entre la familia y la escuela.
12. Conocer los derechos de sus hijos dentro del establecimiento.
13. Recibir apoyo en la resolución de conflictos que afectan a sus hijos.
14. Ser informados sobre cambios en la estructura educativa.

Artículo 10. Deberes de los y las apoderados/as:

1. Participar activamente en la educación de sus hijos/a y/o pupilos.
2. Mantener una comunicación efectiva con educadores y asistentes.
3. Respetar las normas y políticas del establecimiento.
4. Apoyar el aprendizaje en casa, fomentando hábitos de estudio.
5. Informar al establecimiento sobre cualquier situación de salud u otros antecedentes



- relevantes de sus hijos/a y/o pupilos.
6. Promotor de hábitos saludables y de higiene en el hogar.
 7. Asista a reuniones y actividades programadas.
 8. Colaborar con el establecimiento en actividades y eventos.
 9. Respetar la diversidad y las necesidades de otros niños y familias.
 10. Fomentar la autonomía y el bienestar emocional de sus hijos.
 11. Apoyar el desarrollo de habilidades sociales en sus hijos.
 12. Contribuir al mantenimiento de un ambiente escolar seguro.
 13. Cumplir con sus obligaciones económicas, si corresponde.
 14. Informarse sobre el currículo y actividades escolares.
 15. Ser un modelo positivo en el comportamiento y actitud hacia la educación.

Libro III: Regulaciones técnico-administrativas sobre estructura y funcionamiento general del establecimiento

Artículo 11. Los tramos curriculares que comprende la educación parvularia en nuestro establecimiento educacional son:

Pre-kínder	Primer Nivel de Transición TN1
kínder	Segundo Nivel de Transición NT2

Artículo 12. Los horarios de funcionamiento para los y las estudiantes de nivel NT1 y NT2, son los siguientes:

Curso	Días	Ingreso	Salida	Horario Almuerzo
Prekinder	Lunes A Viernes	13:00 Hrs.	17:30 Hrs.	12:30 Hrs.
Kinder	Lunes A Viernes	08:00 Hrs.	12:30 Hrs.	12:00 Hrs

Artículo 13. Cualquier variación en los horarios será informado con antelación. Los días en los cuales se realiza la reflexión pedagógica, instancia de reunión de los y las docentes, las clases terminarán de forma anticipada, lo que será debidamente informado en cada inicio de año académico.

Artículo 14. Es obligación asistir a clases diariamente. Las inasistencias a clases deben ser justificadas por el/la apoderado/a través de una comunicación escrita, en la cuál se indique la



causal de ausencia y en caso de que sea por razones de salud, deberá acompañar el respectivo certificado médico.

Artículo 15. Si un párvulo se ausenta de clases, es su familia quien debe preocuparse de ponerse al día en los contenidos, trabajos y evaluaciones, por lo cual deberá contactarse con la educadora de párvulos respectiva para establecer la recuperación de la experiencia pedagógica.

Artículo 16. El ingreso a clases de los párvulos debe ser puntualmente a la hora de ingreso informada por el establecimiento educacional. En aquellos casos que se acumulen tres atrasos seguidos, se establece que la educadora citará al/la apoderado/a para abordar la situación y corregir esta conducta, destacando la importancia de cumplir con horarios en la formación de su hijo o hija y en el impacto que tiene el ingreso tardío de su hijo/a para el resto de sus compañeros/as.

De continuar esta situación o en caso de ser necesario, el/la Encargado/a de Convivencia Escolar, con la coordinadora de educación parvularia procederán a citar al apoderado. En aquellos casos en donde la dificultad se cronifique será la subdirectora quien realice la citación y proceda con los abordajes focalizados.

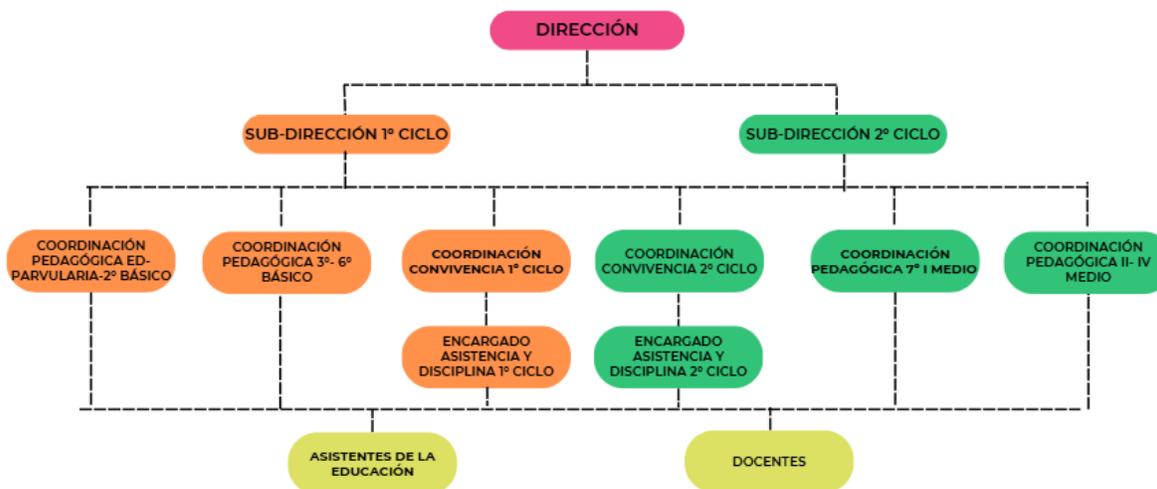
Artículo 17. Durante la jornada de estudio, ningún/a párvulo podrá salir del establecimiento sin haber sido retirado por su apoderado. En caso de que el/la apoderado/a requiera hacer un retiro anticipado del párvulo, deberá informar a la educadora a primera hora, personalmente y de forma escrita, señalando las razones detrás del retiro y se informará en recepción del establecimiento. En caso de que un apoderado/a tenga dificultades para retirar personalmente a su hijo, hija o pupilo, deberá enviar una comunicación escrita a la docente autorizando la modificación permanente o temporaria de la persona que realizará el retiro, identificando su nombre completo, RUT, teléfono y el parentesco con el niño o la niña.

Artículo 18. En aquellos casos en donde se presenten dificultades de salud durante la jornada escolar, se procederá a llamar al/la apoderado/a para informarle sobre esta situación, para que pueda realizar el retiro anticipado de la jornada escolar. Si el apoderado no pudiese asistir a realizar el retiro, informará el nombre y apellido de otro adulto responsable que pueda acudir por el párvulo.

Siempre se registrarán los retiros en la recepción del establecimiento educacional, indicando nombre y apellido del párvulo, horario del retiro, nombre y apellido del adulto, parentesco con el estudiante y motivos por el cual se procede con el retiro anticipado durante la jornada escolar.



Artículo 19. El organigrama del establecimiento educacional, se encuentra en *Reglamento Interno de Convivencia Escolar general*:



Libro IV: mecanismos de comunicación con madres, padres y apoderados/as de los párvulos

Artículo 20. Para mantener una comunicación fluida y constante con las familias de los párvulos, se utilizarán diferentes metodologías de comunicación, algunas que implican el contacto directo con padres, madres y apoderados, y otras modalidades en donde se mantendrá informada a la familia.

- a) Reuniones bimensuales de curso: se establecerán reuniones presenciales programadas a lo largo del año escolar para discutir el progreso académico, formativo y emocional del grupo curso.
- b) Entrevistas individuales: se sostendrán entrevistas o citas individuales con las educadoras de párvulos para discutir el progreso específico de cada párvulo, así como para abordar inquietudes o necesidades particulares.
- c) Boletines informativos: se elaborarán boletines mensuales o semestrales que incluyan información relevante sobre eventos escolares, logros de los estudiantes y consejos educativos para que los padres, madres y apoderados puedan desplegarlos desde el hogar.
- d) Libreta de comunicaciones y mensajería móvil: se utilizará la libreta de comunicaciones y la mensajería móvil para enviar comunicaciones oficiales,



recordatorios de eventos, fechas importantes y actualizaciones del programa educativo, en los casos que el o la apoderado/a utilice este medio de comunicación.

- e) Llamada telefónica: Se utilizará para notificar información relevante y contingente sobre el párvulo, por ejemplo: emergencias o dificultades de salud que requieran de un abordaje inmediato.
- f) Encuestas y retroalimentación: se implementarán encuestas periódicas para recopilar opiniones y retroalimentación de los padres sobre la calidad educativa, el ambiente escolar y áreas de mejora.
- g) Redes sociales: Se utilizarán plataformas de redes sociales para compartir noticias, eventos y logros del colegio, manteniendo a los padres informados y fomentando la participación. Esta información será siempre proporcionada a través de los canales formales del establecimiento educacional, los que serán difundidos a inicios de cada año, se solicitará autorización de los apoderados para difundir fotografías de los estudiantes a través de las redes sociales.

Libro V: regulaciones referidas a los procesos de admisión

Artículo 21. Las disposiciones referidas a los procesos de admisión que se llevan a cabo en el establecimiento educacional están descritas en el *Reglamento Interno de Convivencia Escolar general*, en particular en su *libro X: De la admisión*.

Artículo 22. El proceso de matrículas de Educación Parvularia, al igual que los otros niveles, se lleva a cabo en base al Sistema de Admisión Escolar que coordina centralizadamente el Ministerio de Educación. Este sistema regula el proceso de admisión de los y las estudiantes a la educación formal o regular, desde el primer nivel de transición de educación parvularia y hasta el último curso de enseñanza media de los establecimientos educacionales, que reciben subvención o aportes del Estado.

Libro VI: regulaciones sobre pagos y becas en niveles de transición

Artículo 23. Sobre los pagos o becas, nuestro establecimiento educacional es gratuito, por lo que no existen disposiciones para pagos o becas.

Libro VII: regulaciones sobre el uso de uniforme, ropa de cambio y de pañales

Artículo 24. Respecto del uso de uniforme en educación parvularia, El nivel de pre kínder NT1 se exige el buzo del colegio como obligatorio, mientras que en Kinder NT2 ya se exige el uniforme



completo y el buzo para educación física, el cual está descrito en el reglamento interno de convivencia escolar general, en su apartado sobre uso de uniforme.

Artículo 25. Al estar los párvulos iniciando su proceso educativo, será fundamental que en todas las medidas asociadas a la vestimenta e higiene, los padres, o tutores legales se responsabilicen de este aspecto, por lo que cualquier dificultad que se advierta en los niños/as en cuanto al vestuario será abordado con los apoderados, siguiendo los mecanismos formales de comunicación con las familias.

Artículo 26. Cuando se mantienen las dificultades en los párvulos en cuanto a su higiene personal pese al trabajo desarrollado por la educadora de párvulos con sus padres y/o cuidadores, se procederá a derivar el caso a la dupla psicosocial para realizar un primer abordaje formativo con la familia.

Si las dificultades permanecen a pesar de las orientaciones entregadas, se procederá con la derivación del caso a la Oficina de Protección de Derechos correspondiente a la residencia de la familia, para facilitar que estos reciban apoyo en cuanto a sus habilidades parentales.

Artículo 27. Si se sospecha de una vulneración de derechos que implique un maltrato físico o psicológico, ser testigo de violencia intrafamiliar y/o indicios de transgresión en la esfera sexual, se procederá de acuerdo al protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los párvulos.

Artículo 28. Es imprescindible que los párvulos tengan el control de esfínter logrado y la autonomía en el aseo e higiene personal. Sin perjuicio de aquello, puede presentarse la necesidad de realizar una muda del párvulo estando en la jornada escolar. Frente a esos casos, se procederá de la siguiente forma:

- a) La educadora de párvulos se contactará con el/la apoderado/a para que asista al establecimiento educacional a realizar la muda o cambio de vestuario del/la estudiante en dependencias del establecimiento educacional. Se resguardará que la muda se efectúe lo más pronto posible, para evitar dermatitis de pañal. En aquellos casos en que el/la apoderado/a no acuda al establecimiento a realizar la muda en tres oportunidades, se derivará el caso a la trabajadora social o psicóloga.
- b) Si por distancia, el o la apoderada no puede acercarse al establecimiento en el tiempo designado, se realizará la muda del párvulo por parte de las educadoras o técnicos en párvulos u otro funcionario idóneo. De igual forma se le informará al apoderado/a de aquello.



- c) Si la muda es realizada por un/a funcionario/a, será siempre en compañía de otro/a trabajador del establecimiento. En todo momento se resguardarán los derechos del/la estudiante.
- d) Se establecerá que los niños y niñas que no requieren muda por una condición especial deben tener la autonomía para el uso del baño, es decir, deben limpiarse solos, siempre contando con la supervisión de un adulto, pero ejecutando ellos la acción.

Artículo 29. Para facilitar el proceso de muda y/o cambio de vestuario, los apoderados de aquellos estudiantes que aún no controlan esfínteres de manera sistemática, deberán informar de esta situación a la educadora de párvulos y acreditar que no se ha logrado este proceso mediante un certificado médico otorgado por un/a pediatra. El establecimiento educacional otorgará las facilidades para que el/a apoderado/a realice la muda al interior del establecimiento educacional.

Adicionalmente, los padres y/o cuidadores podrán proporcionar a la educadora de párvulos la vestimenta que requerirá su hijo/a en caso de necesitarlo y los implementos de higiene que necesiten al momento de realizar la muda. Aquellos apoderados que ingresen a las instalaciones para efectuar el cambio de ropa, quedarán registrados en la recepción.

Libro VIII: regulaciones referidas al ámbito de la seguridad, la higiene y la salud

Título I: Regulaciones referidas al ámbito de la seguridad

Artículo 30. Las regulaciones referida al ámbito de la seguridad, están descritas en el *Plan Integral de Seguridad Escolar* del establecimiento educacional, documento *anexo al Reglamento Interno de Convivencia Escolar general*.

Artículo 31. Particularmente, este Plan Integral de Seguridad Escolar incorpora los objetivos y alcances, información general del establecimiento, protocolos de actuación frente diversos tipos de emergencia, lo que fue elaborado en base a un diagnóstico de las amenazas y recursos detectados en la comunidad escolar.

Título II: Medidas orientadas a garantizar la higiene en el establecimiento educacional



Artículo 32. Los párvulos comparten el momento de la colación con sus pares, es por esto que al interior del establecimiento educacional, y en particular en el aula de los párvulos se creará un ambiente propicio para la ingesta de alimentos, procurando que consuman alimentos saludables y beneficiosos para la salud, y que cuiden sus prácticas de higiene antes (lavado de manos), durante (mantener limpio su espacio) y al finalizar (lavado de manos).

Los padres, madres o apoderados serán quienes proveerán los implementos para esta acción, y en caso de no contar con los recursos necesarios para comprarlos, deberá informar a la educadora de párvulos, quien abordará la situación con Trabajador/a Social del establecimiento.

Artículo 33. Dado que los y las estudiantes de este ciclo de enseñanza están recién aprendiendo hábitos de higiene y alimentación, además de los resguardos que se realizarán para tener condiciones óptimas de higiene durante los horarios de alimentación, también se les enseñarán progresivamente estos hábitos, para ir desarrollando su autonomía. Entre las acciones de enseñanza que se realizarán se encuentran:

- Fomentar la independencia en la higiene, por ello se incentiva el lavarse las manos por sí mismos antes de comer, siendo supervisados por la educadora de párvulos para asegurarse de que lo hagan correctamente.
- Ayudar a los párvulos a comprender la importancia de limpiar sus platos, vasos o utensilios después de usarlos puede ser una forma de inculcar hábitos de higiene desde temprana edad.
- Supervisar el lavado de dientes para que lo realicen de manera correcta.
- Enseñar a los niños y niñas a reconocer alimentos frescos, para evitar el consumo de aquellos que podrían causarles un malestar estomacal.
- Se potenciarán los objetivos de aprendizaje del ámbito de formación personal y social.

Artículo 34. Medidas de higiene, desinfección y ventilación. Se llevarán a cabo por el personal de limpieza, quienes desinfectan los espacios y materiales pedagógicos de forma diaria, abren las cortinas para ventilar la sala y espacios comunes que utilizan los niños y niñas.

Artículo 35. Administración de Medicamentos. Si el o la estudiante debe recibir algún medicamento, la solicitud de la administración del medicamento en horario escolar, debe realizarla el/la apoderado/a titular o alguna persona autorizada por éste a través de un poder simple y debe quedar registrado e ingresado con documento en la hoja de vida del estudiante, disponible en el libro digital. Previamente el/la apoderado/a le comunicará a la educadora de párvulos las indicaciones entregadas por el especialista que incluya los horarios de administración del medicamento, de tal manera de facilitar el acceso y aplicación del procedimiento por parte de la persona autorizada.



Título III: Medidas orientadas a resguardar la salud en el establecimiento

Artículo 36. Para resguardar la salud al interior del establecimiento educacional, se realizarán las siguientes medidas preventivas:

- a) Programar limpiezas regulares de las instalaciones, incluyendo salones de clases, áreas de juego, baños y superficies comunes. También se proporcionarán suministros de limpieza adecuados y se promoverán prácticas de higiene entre los estudiantes y el personal.
- b) Se establecerán protocolos claros para enfermedades transmisibles una vez que exista una enfermedad contagiosa. Esto incluye procedimientos para la detección temprana de síntomas, políticas de ausencia por enfermedad y seguimiento de contactos cercanos en caso de brotes.
- c) Se exigirán registros de vacunación actualizados para los estudiantes y el personal, y se mantendrán registros médicos actualizados para facilitar la respuesta en casos de emergencia y para el seguimiento de la salud de los estudiantes.
- d) Se asegurará una buena circulación de aire en las aulas y áreas comunes. Abrir ventanas y utilizar sistemas de ventilación adecuados para mejorar la calidad del aire en el interior.
- e) Se educará a estudiantes y personal sobre prácticas saludables, como el lavado de manos adecuado, el estornudo en el codo, y la importancia de una alimentación equilibrada y el ejercicio físico.
- f) Se contará con personal capacitado para ofrecer primeros auxilios y acceso rápido a servicios médicos en caso de emergencia. Establecer protocolos claros para situaciones de emergencia médica.
- g) Se mantendrá una vigilancia continua de la salud de los y las estudiantes y el personal. Se estará atento a cualquier signo de enfermedad y se tomarán medidas preventivas de manera proactiva.
- h) Se mantendrá una comunicación abierta y constante con los padres sobre medidas de salud, políticas y cambios en el establecimiento, y se fomentará la participación de la comunidad en actividades relacionadas con la salud y la seguridad.

Artículo 37. Si algún niño o niña requiere que se le suministren medicamentos durante la jornada escolar, su apoderado deberá informar a la educadora de párvulos y presentará una receta médica emitida por un profesional de la salud, la que deberá detallar el nombre completo del niño o niña, nombre del medicamento, dosis, frecuencia y duración del tratamiento.



Libro IX: regulaciones referidas a la gestión pedagógica

Título I: Regulaciones técnico- pedagógicas

Artículo 38. Las regulaciones referidas a la gestión pedagógica del establecimiento educacional están descritas en el *Reglamento Interno de Convivencia Escolar general*, particularmente en el *Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción*.

Artículo 39. Los párvulos del establecimiento educacional recibirán una educación en consistencia con las Bases Curriculares para la Educación Parvularia (BCEP) y sus respectivos programas pedagógicos NT1 y NT2.

Artículo 40. Los/as responsables directas de gestionar las actividades curriculares desarrolladas con los cursos de educación parvularia, son los/as educadoras/es de párvulos. Como parte de sus tareas deberán planificar de forma coordinada las actividades que se realizarán en estos ciclos de enseñanza, aportando en su trayectoria escolar.

Título II: Regulaciones sobre estructuración de los niveles educativos y la trayectoria de los párvulos

Artículo 41. Los cursos NT1 y NT2 estarán conformados al inicio del año escolar. Para esta conformación se considerarán las edades de los párvulos, su ciclo de desarrollo; siendo coherentes con el currículum nacional de educación parvularia.

Artículo 42. Para facilitar la trayectoria escolar de los párvulos y la adaptación de un nivel a otro, se diseñará una estrategia de transición educativa de acuerdo a la realidad local del establecimiento considerando cada una de las dimensiones que indica el decreto 373.

Esto permitirá generar espacios de reflexión para identificar los principales desafíos, los que posteriormente se traducirán en objetivos que aseguren la transición educativa de manera efectiva y contextualizada a la realidad de los párvulos. Las actividades que se contemplarán en el plan:

- a) Jornadas informativas y de sensibilización para la comunidad.
- b) Talleres de capacitación y acompañamiento.
- c) Espacios de encuentro entre los párvulos, estudiantes y docentes de niveles de educación parvularia y enseñanza básica.
- d) Trabajo colaborativo entre los diferentes niveles educativos.
- e) Mecanismos de seguimiento y evaluación del proceso.



Título III: Regulaciones sobre salidas pedagógicas

Artículo 43. En el establecimiento educacional se comprende que las salidas pedagógicas son oportunidades de aprendizaje para nuestros y nuestras estudiantes, es por ello que el ciclo de Educación Parvularia no está exento de salidas pedagógicas. Estas instancias están descritas en el *Reglamento Interno de Convivencia Escolar General*, en su *Protocolo sobre Salidas Pedagógicas y Giras de Estudio*.

Libro X: regulaciones referidas al ámbito de la convivencia y el buen trato

Título I: Composición y funcionamiento del consejo escolar

Artículo 44. La regulación y directrices sobre composición y funcionamiento del Consejo Escolar, se encuentran en *Reglamento Interno de Convivencia Escolar General* del establecimiento. Particularmente en *Libro IX Regulaciones Referidas al Ámbito de la Convivencia Escolar, Título II Composición y Funcionamiento del Consejo Escolar*.

Título II: Disposiciones sobre encargado/a de convivencia escolar

Artículo 45. Las disposiciones respecto del encargado de Convivencia Escolar se encuentran en *Reglamento Interno de Convivencia Escolar General* del establecimiento. Particularmente en *Libro IV: Del Encargado/a de Convivencia Escolar y del Equipo de Convivencia Escolar*.

Título III: Regulaciones relativas a la existencia y funcionamiento de instancias de participación y los mecanismos de coordinación

Artículo 46. Las regulaciones sobre existencia y funcionamiento de instancias de participación y los mecanismos de coordinación entre éstas y el establecimiento están descritas en su *Título Tercero: Instancias de participación y comunicación*.

Título IV: Plan de gestión de la convivencia escolar

Artículo 47. Las actividades preventivas que se realizan al interior del establecimiento educacional están contenidas en los Planes Formativos que año a año se diseñan, implementan, monitorean y evalúan. Las especificidades del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, son



descritas en *Reglamento Interno de Convivencia Escolar general*, particularmente en el *Libro II: Sobre la elaboración de las estrategias de prevención*.

Título V: Procedimiento de gestión colaborativa de conflictos

Artículo 48. Normas de convivencia y la resolución pacífica de conflictos para la educación parvularia. Son pilares fundamentales, ya que sientan las bases para un entorno seguro y respetuoso donde los niños y niñas puedan crecer y aprender de manera positiva al intentar resolver un conflicto.

Artículo 49. Las normas de convivencia para este ciclo de enseñanza se establecen como guías de comportamiento, diseñadas para promover el respeto, la colaboración y la empatía entre los párvulos. Estas normas se elaboran de manera participativa, involucrando a los párvulos en la creación de reglas simples y comprensibles que fomenten la convivencia armoniosa en el aula y en el entorno educativo.

Cabe destacar que, considerando el ciclo vital de los estudiantes de educación parvularia, cuando ellos tienen un comportamiento contrario a las normas de convivencia establecidas, bajo ningún punto de vista esto constituirá una falta, ya que se está recién incorporando las normas en su forma de interactuar al interior del establecimiento. Sin embargo, estos comportamientos serán registrados en el libro de clases digital como observaciones, que permitan ir evaluando si han existido cambios conductuales con el paso del tiempo.

Cualquier dificultad que se presente con los párvulos en cuanto a las normas, será abordado de manera formativa y articulada con la familia.

Artículo 50. La resolución pacífica de conflictos se enseña como una habilidad vital desde la primera infancia. Los y las educadores/as en educación parvularia implementarán estrategias que ayudan a los niños a entender y manejar los conflictos de manera constructiva. Se fomentará el diálogo, se promoverá la expresión de emociones y se enseñarán técnicas como el uso de palabras adecuadas para comunicar sentimientos, la negociación y el reconocimiento de perspectivas diferentes. Además, se utilizarán juegos y actividades que enseñen a los párvulos cómo resolver problemas y llegar a acuerdos de forma pacífica y respetuosa.

Título VI: Estrategias para detectar y prevenir situaciones de riesgo de vulneración de derechos



Artículo 51. Sobre las estrategias de información y capacitación para detectar y prevenir situaciones de riesgo de vulneración de derechos, a las que puedan verse enfrentados los párvulos, éstas estrategias de prevención son acciones planificadas para cuidar a los niños/as y evitar que sus derechos sean vulnerados. Algunas de estas estrategias incluyen proporcionar información clara a los padres, madres y educadores/as sobre los peligros potenciales, enseñar a los niños/as habilidades de autoprotección y promover un entorno de confianza donde se sientan seguros al expresar sus preocupaciones. Además, capacitar al personal educativo general para identificar señales de alerta temprana y responder adecuadamente.

Artículo 52. Los entornos educativos deben ser espacios seguros donde los niños y niñas no solo aprendan, sino que también se sientan protegidos y respetados. Es fundamental implementar estrategias efectivas para detectar y prevenir situaciones que puedan poner en riesgo la integridad física y psicológica de los párvulos, así como promover su reconocimiento como sujetos de derechos.

Artículo 53. El maltrato físico, el maltrato psicológico, las agresiones sexuales y cualquier acto de connotación sexual son situaciones que pueden afectar profundamente el desarrollo de los niños y niñas. Para prevenir estos problemas, es esencial enfocarse en dos pilares fundamentales: *información y capacitación*.

- Las estrategias de *información* comienzan con la difusión de material educativo dirigido a padres, madres, educadores/as y funcionarios/as en general. Esta información detalla los signos de alerta que podrían indicar situaciones de abuso o maltrato, además de proporcionar pautas claras sobre cómo actuar y a quién acudir en caso de sospecha o detección de estos problemas. Al mismo tiempo, se debe ofrecer a los párvulos una educación sensitiva que les permita reconocer conductas inapropiadas y sentirse cómodos al comunicarse sobre temas delicados.
- Por otro lado, la *capacitación* es clave para dotar al personal educativo de las herramientas necesarias para identificar señales tempranas de abuso o maltrato. Esta capacitación no solo incluye conocimientos sobre la detección de riesgos, sino también habilidades para abordar estos problemas de manera sensible, respetuosa y efectiva. Al fortalecer las capacidades del personal, se crea un entorno más seguro y confiable para los niños, donde se sienten escuchados y protegidos.

Artículo 54. Asimismo, fomentar el autocuidado y el reconocimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes es esencial. Los párvulos deben comprender sus derechos y sentirse empoderados/as para comunicar cualquier situación que los haga sentir incómodos/as o inseguros/as. Promover una cultura de respeto y confianza en los entornos educativos no solo



protege a los párvulos, sino que también les permite crecer en un ambiente que valora su bienestar y desarrollo integral.

Título VII: Restricciones en la aplicación de medidas disciplinarias en el nivel de educación parvularia

Artículo 55. Las restricciones en la aplicación de medidas disciplinarias en la Educación Parvularia son fundamentales para fomentar un ambiente de aprendizaje que priorice el desarrollo integral de los niños y niñas. Estas limitaciones están basadas en reconocer la necesidad de utilizar métodos pedagógicos que se centren en el entendimiento, la contención emocional y la enseñanza de habilidades sociales en lugar de recurrir a medidas sancionadoras o punitivas.

Al restringir ciertas formas de disciplina, se abre la puerta a estrategias más efectivas que promuevan el respeto mutuo, el diálogo y la resolución pacífica de conflictos, contribuyendo así al desarrollo emocional y social de los párvulos en un entorno seguro y estimulante.

Algunas actividades a desplegar con los párvulos que han presentado dificultades de comportamiento, pueden ser:

- Invitar a los niños y niñas a expresar cómo se sintieron al transgredir la norma, fomentando la reflexión sobre las consecuencias de sus acciones y la importancia de respetar las reglas del grupo.
- Utilizar un cuento o una historia relacionada con la norma que se infringió. Después de la lectura, promover un diálogo sobre las lecciones aprendidas y cómo pueden aplicarlas en su vida diaria.
- Organizar un juego de roles donde los párvulos representan situaciones que impliquen el respeto de la norma, permitiendo explorar diferentes formas de actuar y resolver conflictos, reforzando así el aprendizaje de conductas adecuadas.
- Animar a los niños y niñas a proponer soluciones para evitar futuras transgresiones, promoviendo un espacio de diálogo donde compartan ideas sobre cómo podrían actuar de manera diferente y cómo pueden apoyarse mutuamente para cumplir con la norma.

Estas actividades no solo sirven para modificar y reflexionar sobre el comportamiento, sino que también fomentan habilidades sociales, contribuyendo al desarrollo integral de los niños y niñas en la educación parvularia.



Libro XI: procedimiento frente a las faltas cometidas por adultos/as

Artículo 56. En relación a las faltas a la buena convivencia cometidas por los miembros adultos de la comunidad educativa, se procederá según las indicaciones del RICE general y se activará el protocolo frente a situaciones de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa.

Artículo 57. La Resolución Exenta N°860 del 26 de noviembre de 2018 exige los siguientes protocolos de actuación en educación parvularia:

- 1) Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los párvulos.
- 2) Protocolo de actuación frente a hechos de maltrato infantil, connotación sexual o agresiones sexuales.
- 3) Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa.
- 4) Protocolo de actuación frente a accidentes de los párvulos.

En cuanto a los protocolos de vulneración de derechos y actuación frente a hechos de maltrato infantil, protocolos de maltrato entre miembros adultos de la comunidad y protocolo de actuación frente a accidentes escolares se incorporan como anexos al presente reglamento.

Libro XII: orientaciones para el manejo de desregulaciones emocionales o conductuales en los párvulos en el contexto educacional

Artículo 58. Las desregulaciones emocionales o conductuales son manifestaciones del niño/a ante situaciones que le causan frustración; es una manera de expresar su molestia, ya que no tienen otra forma de hacerlo. Cabe destacar que, estas reacciones son esperables y normales para la edad, y surgen producto de la etapa del desarrollo en la están. Es en esta etapa donde los niños/as van adquiriendo mayor conciencia de sí mismos. Estos eventos se dan porque los niños/as aún no tienen desarrollado por completo su lóbulo prefrontal, por lo que aunque el niño/a quiera, no puede controlar esos desbordes emocionales de manera intencional y autónoma.

La capacidad de los niños de regularse a sí mismos no está plenamente desarrollada durante los primeros tres años. El desarrollo de los niños se adapta a la maduración de esta capacidad al depender del papel de los cuidadores como reguladores externos, o co-reguladores (Florez, 2010).



Artículo 59. Medidas a adoptar frente a la ocurrencia de desregulación emocional o conductuales en los párvulos en el contexto escolar:

a) <u>Qué SÍ hacer para el manejo de la desregulación emocional o conductual en el contexto educativo</u>	b) <u>Qué NO hacer para el manejo de la desregulación emocional o conductual en el contexto educativo</u>
<ul style="list-style-type: none">● Mantener la calma y nunca perder el control. Recordar que somos los adultos quienes ofrecemos contención y facilitamos que los niños/as puedan mantener la calma.● Hablarles con un tono de voz que sea tranquilo y acogedor.● Al hablarle se recomienda que el adulto se agache y mantenga una altura similar a los niños/as, así mismo se sugiere intentar mantener el contacto visual con los niños/as.● Cambiarlo/a de foco, intentar proponer otra actividad.● Cuando el niño/a recupera su calma, intenta buscar un momento para hablar con él sobre lo que le ocurrió, intentar que en conjunto definan otras maneras en que pueda reaccionar la próxima vez que le ocurra algo similar.	<ul style="list-style-type: none">● No juzgar la emoción de los niños/as, transmitirle la idea de que las emociones no son buenas o malas per se, sino que son una reacción frente a una emoción.● No esforzarse por razonar con el niño/a durante la desregulación emocional o conductual, sino que esperar a que el párvulo esté en calma para poder reflexionar sobre lo ocurrido.● No utilizar estrategias como dejarlo solo o enviarlo a pensar, sino que por el contrario, debemos consolarlos y apoyarlos para comprender su estado emocional, recordando siempre que en esta etapa los reguladores emocionales son más bien externos, por tanto, siempre se debe favorecer el acompañamiento y guía de un adulto.● No le entregues un discurso o reflexión extensa sobre lo que le ocurre. ni utilices palabras complejas, ya que en un contexto de desregulación emocional o conductual el párvulo no tiene la capacidad de razonar dado su alto nivel de frustración. Si empleamos esta acción, sólo contribuiremos a incrementar este estado, ya que el niño/a no está



en condiciones cognitivas, para comprender los mensajes.

Artículo 60. Acciones para facilitar la educación emocional en los niños/as de educación parvularia. En el ciclo de educación parvularia, se trabaja de manera transversal la educación emocional, esto dado que las Bases Curriculares para la Educación Parvularia plantean un trabajo por núcleos, definidos como focos de experiencias para el aprendizaje, en torno a los cuales se integra y articula un conjunto determinado de objetivos de aprendizaje, los que pertenecen al Ámbito de Desarrollo Personal y Social.

Particularmente, en el segundo y tercer nivel de transición, se trabajan los siguientes objetivos de aprendizaje respectivamente: reconocer en sí mismo, en otras personas y en personajes de cuentos, emociones tales como: tristeza, miedo, alegría, pena y rabia; reconocer emociones y sentimientos en otras personas, observadas en forma directa o a través de TICs; expresar sus emociones y sentimientos autorregulándose en función de las necesidades propias, de los demás y las normas de funcionamiento grupal. Por lo tanto, la educación emocional se trabaja de manera transversal en el curriculum del ciclo de educación parvularia.

Las actividades que se realizan en clases en torno a las emociones permiten desarrollar en los niños/as mayores recursos para gestionar sus emociones acorde al ciclo vital, lo que facilita que la desregulación emocional o conductual puedan disminuir en cuanto a los eventos ocurridos, así como su tiempo de duración en los párvulos.

Artículo 61. Recomendaciones para abordar las agresiones a funcionarios/as en el contexto de una desregulación emocional o conductual al interior del establecimiento educacional. Cuando una educadora, técnico o cualquier funcionario del establecimiento educacional se enfrenta a una situación en la que es agredido/a por un niño/a durante una desregulación emocional o conductual, es importante abordar la situación de manera calmada y profesional.

A continuación, se entregan algunas recomendaciones para enfrentar esta situación:

- a) Mantener la calma: es fundamental que se mantenga la calma ante la agresión, ya que reaccionar de manera impulsiva puede empeorar la situación.
- b) Distancia y espacio: en caso de una agresión física, la persona agredida debe tratar de alejarse del niño/a para evitar más lesiones. Además, proporcionar un espacio seguro para que el niño/a pueda calmarse, acompañado de otro/a adulto/a que pueda apoyar este proceso.



- c) Comunicación efectiva: después de que la situación se haya calmado un poco, es importante hablar con el niño/a de manera comprensiva. Utilice un tono de voz tranquilo y explíquele que la agresión no es aceptable.
- d) Identificación de las emociones: ayude al párvulo a identificar y expresar sus emociones. Pregúntele cómo se sintió y por qué estaba molesto. Esto puede ayudar a comprender las causas subyacentes de la desregulación emocional o conductual y su forma de reaccionar con agresividad.
- e) Reforzar formativamente las normas y límites: refuerza las normas y límites del aula, explicando que la agresión no es una forma aceptable de expresar emociones.
- f) Colaboración con los padres: comuníquese a los padres lo sucedido (de forma inmediata a que ocurre la DEC) y trabaje en colaboración con ellos para abordar el comportamiento de manera consistente tanto en el hogar como en la escuela.
- g) Seguimiento: observe el comportamiento en el futuro y realice un seguimiento para identificar posibles patrones. Si el comportamiento agresivo persiste, puede ser necesario buscar el apoyo de profesionales, como psicóloga o trabajadora social, tanto al interior del colegio, como a través de las redes externas.
- h) **Consideraciones para estudiantes del espectro autista:** Cuando se presente una agresión por parte de un estudiante del espectro autista, será fundamental considerar estas situaciones en los planes de acompañamiento emocional y conductual. Se realizarán actividades específicas que permitan prevenir que la agresión en el contexto de una desregulación vuelva a producirse, fomentando la autorregulación y el manejo adecuado de las emociones.

Artículo 62. Medidas para apoyar a los funcionarios agredidos. Cuando un funcionario es agredido por un niño/a, es esencial brindar apoyo adecuado para garantizar la seguridad emocional y física del personal. Si la agresión ha causado lesiones físicas, hay que otorgar las facilidades para que el funcionario reciba atención médica adecuada. Asimismo, es necesario brindar apoyo emocional al funcionario/a afectado/a, acción que puede desarrollar algún integrante del equipo de convivencia escolar. Si bien la desregulación emocional o conductual son propias de este ciclo vital, las educadoras y/o el personal que trabajó directamente con los niños/as pueden necesitar apoyo emocional para enfrentar estas situaciones, independiente de que estas conductas sean esperables en los niños/as.

Libro XIII: aprobación, modificaciones, actualización y difusión del RICE para la educación parvularia



Artículo 63. La aprobación y difusión del presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar para la Educación Parvularia, se desarrollará con los procesos de aprobación y difusión del *RICE General*.

Artículo 64. Los procesos de actualización posteriores que se realicen al presente documento, responderán a las necesidades de la comunidad educativa y a nuevas orientaciones que surjan desde el Ministerio de Educación, Superintendencia de Educación y Subsecretaría de Educación Parvularia.



ANEXO N°1: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS PÁRVULOS

La vulneración de derechos es entendida como cualquier acto que transgreda los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención Internacional de Derechos del Niño y en la normativa chilena.

El presente protocolo tiene como finalidad otorgar un procedimiento para abordar aquellos casos en que se detecte o sospeche sobre una situación de vulneración de derechos de un párvulo.

La vulneración de derechos puede ocurrir desde situaciones de descuido o trato negligente, en la cual los adultos responsables no prestan atención a las necesidades físicas y emocionales de los niños, niñas y adolescentes, hasta situaciones de mayor complejidad como maltrato físico y/o psicológico, abuso sexual y trabajo infantil.

SEÑALES DE ALERTA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

A continuación, se describen algunas señales de alerta que podrían dar apertura al presente protocolo:

- a) Cuidadores primarios no atienden las necesidades básicas del párvulo, en áreas como: alimentación, vestuario, higiene, vivienda, salud y protección; independiente de que posean o no los recursos necesarios para poder dar respuesta a dichas necesidades.
- b) Cuando no se atienden las necesidades psicológicas y emocionales de los niños, niñas y adolescentes y/o cuando se les expone a hechos de violencia o uso de drogas, que normalicen en el párvulo estos comportamientos.
- c) Cuando se sospecha de maltrato físico o psicológico por parte de algún integrante de su núcleo familiar y/o social.
- d) Cuando el párvulo presenta cambios conductuales bruscos, en donde se advierte la reproducción de dinámicas agresivas, sexualizadas, o se evidencia un descontrol de esfínter que no presentaba anteriormente (enuresis y encopresis).
- e) Cuando el párvulo relata ser víctima de alguna vulneración en sus derechos, sean en relación a la negligencia parental, como a situaciones que constituyan maltrato físico, verbal y/o emocional.
- f) Cuando se presentan signos evidentes de maltrato físico, por ejemplo: golpes, marcas en el cuerpo, entre otros.
- g) Cuando el párvulo es utilizado para desarrollar alguna actividad laboral que constituya una práctica de trabajo infantil.



La Organización Internacional del Trabajo menciona que las peores formas de trabajo Infantil corresponde a aquellas en donde los niños, niñas y adolescentes son explotados por parte de adultos, realizando actividades económicas que ocasionan daño a su desarrollo físico, psicológico y moral. Algunas de esas actividades corresponden a:

- Actividades análogas a la esclavitud, como la venta y la trata de niños/as, el trabajo forzoso u obligatorio.
- La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños o niñas para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas.
- La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños/as para la realización de actividades ilícitas, como la venta de drogas.
- El trabajo que por su naturaleza o las condiciones en que se lleva a cabo podría dañar la salud, seguridad o moralidad de los niños y niñas.

De acuerdo al artículo 175 del Código Procesal Penal, las Direcciones, inspectores/as y profesores/as del establecimiento educacional tiene la obligación de denunciar los delitos que afectaren a los párvulos, o que hubieren tenido lugar en el establecimiento, dentro de las **24 horas siguientes en que hubieren tenido información de su ocurrencia**.

En el Colegio Santa Bárbara se ha establecido que la Dirección del establecimiento será siempre la que cumpla con esta obligación (la que podrá quedar a cargo de otro integrante del equipo directivo, siempre y cuando el/la director/a no esté disponible para realizar el proceso, por ejemplo: que se encuentre con licencia médica). Inicialmente, se realizará la denuncia por escrito ante la Fiscalía de Chile, mediante correo electrónico o en el portal de denuncias de la página web. En subsidio de dicha modalidad, y si por cualquier razón no fuera posible, se podrá acudir presencialmente alternativamente a Carabineros de Chile, PDI o tribunales de justicia.

Es importante recordar que la denuncia se debe hacer dentro de las 24 horas siguientes a que se tomó conocimiento de los hechos y que no hay una obligación de investigar ni de aportar mayores antecedentes del establecimiento educacional, sólo denunciar lo relatado o acontecido respecto al párvulo.

En aquellos casos en los que un párvulo debe una situación de vulneración de derechos a la infancia, se otorgarán las siguientes orientaciones para recibir dicho relato:

1. **Escuchar con atención el relato**, evitando que el registro de esta información genere un distanciamiento afectivo con el párvulo, lo cual se considera posteriormente en el punto 4.



2. **Desplegar una actitud protectora y contenedora**, la que no necesariamente debe implicar contacto físico con el párvulo, sino que puede ser mediante palabras y actitudes corporales. Aquí es importante manifestar al párvulo que la información que ha sido proporcionada es de **carácter confidencial**, lo que implica que solo las personas que podrán apoyarlo tendrán acceso a dicha información.
3. Nunca culpar al párvulo o interrogarlo sobre lo relatado, se espera una actitud de escucha y contención.
4. Luego de escuchar el relato, **dejar registro de lo conversado en el acta**, para ser posteriormente proporcionado al Encargado/a de Convivencia y/o Dupla Psicosocial.

Es importante no cometer actos que impliquen la revictimización del párvulo, por lo que la primera persona que tome el relato será la primera y última en realizar esta escucha. No se volverá a entrevistar o interrogar al párvulo. Lo anterior cobra especial relevancia considerando que el abordaje implica una derivación a la red que corresponda, quien procederá a hacerse cargo de los pasos siguientes.

Si la activación se relaciona con las otras señales de alerta anteriormente descritas (que no impliquen un relato explícito del párvulo), el formulario de activación del protocolo debe especificar cuáles han sido esas otras señales detectadas, para analizarlas en contraste con otros antecedentes del párvulo, por ejemplo: ya estar siendo atendido por una red proteccional, presentar alguna necesidad del ámbito de la salud mental, tener un diagnóstico de Necesidad Educativa Especial u otros antecedentes relevantes.

Frente a las señales de alerta o indicadores de maltrato, los funcionarios del establecimiento educacional procurarán **no omitir o minimizar estos hechos**, ya que de darse esta situación se podría incrementar el riesgo de vulneración de los niños, niñas y adolescentes, agravando el daño.

Cabe destacar que, si el relato o la identificación de las señales de alerta son levantadas por un docente o asistente de la educación, deberá proceder de manera inmediata a informar sobre lo ocurrido a Dirección o Encargado/a de Convivencia Escolar. Para ello se sugiere tener llenado el documento Reporte de Vulneración de Derechos. En caso de no haber sido posible el llenado de dicho formulario, será el Encargado/a de Convivencia Escolar o alguien que este designe, quien colaborará con el registro a partir de lo que reporte el funcionario.

PROCESO INTERNO DE ABORDAJE



Acciones/etapa del procedimiento	Persona responsable de activar el protocolo	Plazos de resolución y pronunciamientos (en relación a los hechos ocurridos)
<p>Etapa de denuncia interna:</p> <p>El adulto responsable que advierta que un párvulo del establecimiento educacional está sufriendo una vulneración de sus derechos, procederá a entregar la información al Encargado/a de Convivencia Escolar o a algún integrante de la dupla psicosocial, quien facilitará la ficha para ser rellena por quien sospeche y/o detecte una vulneración de derechos a la infancia.</p>	<p>Encargado/a de Convivencia y/o integrante de la dupla psicosocial, serán quienes reciban los formularios de activación del protocolo, el que podrá ser llenado de manera autónoma por la persona que identifique la vulneración o podrá ser incorporado en el formulario en entrevista con algún integrante del equipo de convivencia escolar.</p>	<p>Una vez activado el presente protocolo, el/la Encargado/a de Convivencia procederá a derivar el caso a las instituciones correspondientes, ya sea al Tribunal de Familia y/o a la Oficina de Protección de Derechos. En aquellos casos en que se identifique que la conducta además tiene caracteres de delito se procederá con la denuncia en los organismos competentes.</p> <p>Este proceso se efectuará en un plazo de 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.</p>
<p>Medidas o acciones que involucren a las madres, padres, apoderados o adultos responsables del párvulo</p>	<p>Medidas de resguardo dirigidas a los párvulos afectados</p>	<p>Medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad del párvulo</p>



<p>Se informará a padre, madre, apoderado y/o tutor legal que se ha activado el presente protocolo de vulneración de derechos. Sin embargo, si se advierte que quienes vulneran los derechos de manera grave son estas mismas personas, se les informará una vez que se hayan llevado a cabo todos los procesos necesarios para proteger eficazmente la integridad física y psíquica del párvulo, asegurando ya haber realizado el proceso de denuncia ante los organismos competentes. En aquellos casos en donde la vulneración consista en evidentes lesiones corporales al párvulo, se procederá a indicar al padre, madre y/o apoderado/a, que debe concurrir a un centro asistencial de salud para realizar una constatación de lesiones.</p> <p>Si el párvulo manifiesta ser maltratado por sus padres o por el apoderado, el equipo se contactará con otro adulto responsable que pueda acompañarlo al centro asistencial o en su defecto</p>	<p>Para resguardar la integridad del párvulo, se establecerá una modalidad de acompañamiento individualizado que permita al niño o niña contar con un adulto de referencia (educadora de párvulos, trabajador/a social, psicólogo/a) que brinde seguimiento personalizado, escucha activa y contención emocional ante cualquier situación de riesgo. Se procurará que la persona a cargo del acompañamiento monitoree el estado emocional del párvulo, pero sin volver a abordar los temas vinculados con la vulneración de derechos de manera explícita, para evitar la victimización secundaria.</p>	<p>Para proteger a los párvulos que podrían estar sufriendo vulneración en sus derechos, se tomarán las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none">• Se mantendrá un seguimiento constante de la medida proteccional tomada con las instituciones externas, para asegurar que el párvulo cuente con un proceso reparatorio.• Se sostendrán entrevistas con los apoderados, para estar actualizados de la situación sociofamiliar del niño/a.• Se informará al tribunal de familia, cualquier información relevante sobre el estudiante y su familia; ello utilizando la plataforma del poder judicial.• Se sostendrán reuniones con las redes externas que estén interviniendo al párvulo.• Se mantendrá el seguimiento del párvulo independiente de las atenciones realizadas en las redes externas, esto hasta el
---	--	--



será un integrante de la dupla psicosocial quien lo acompañe.		término del año escolar.
---	--	--------------------------

Frente a los casos de vulneración por negligencia parental de igual forma se informará a los padres y/o tutores legales, manifestando que la derivación a las redes será un apoyo para ejercer su parentalidad de manera positiva. Dependiendo del caso, la notificación al padre, madre o tutor, se hará antes o después de haber realizado las derivaciones respectivas. La modalidad de notificación debe ser presencial, en dependencias del establecimiento educacional y, si no es factible de esta forma, se realizará una visita domiciliaria por parte del Trabajador/a Social, la que siempre será realizada en compañía de otro funcionario.

PRECAUCIONES FRENTE A SEÑALES DE ALERTA Y/O DETECCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS A LA INFANCIA:

1. No investigar: los responsables y aquellos funcionarios que detecten la situación de vulneración no profundizarán en la información.
2. No abordar a los responsables: cuando se detecta la vulneración se debe comunicar sobre el proceso de activación del protocolo, sin abordar, encarar o pedir explicaciones a los adultos involucrados.
3. No interrogar o intervenir: se debe cuidar la sobre exposición, para disminuir los riesgos de retractación.
4. Medidas de resguardo frente a denuncias que involucren a funcionarios: si se identifica que un párvulo se encuentra en una situación de vulneración de derechos, el/la Encargado/a de Convivencia podrá tomar todas las medidas de resguardo que estime pertinentes, particularmente si la denuncia identifica como posible acusado a un miembro de la comunidad educativa que se encuentre en el establecimiento educacional. En cuanto a las medidas adoptadas con el funcionario, estas estarán en consistencia con el Reglamento de Orden Higiene y Seguridad.
5. Seguimiento: Se realizará un seguimiento de la derivación por parte del/la Trabajador/a Social del establecimiento educacional, del cual se dejará constancia escrita mensualmente del progreso, si es que hubiera.



ANEXO N°2: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS PÁRVULOS

El presente protocolo se activará cuando se identifique o se denuncien hechos constitutivos de abuso, agresiones sexuales o hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los y las párvulos del establecimiento educacional.

PRECISIONES CONCEPTUALES

Según la UNICEF, el abuso sexual infantil corresponde a toda acción que involucre a un niño o niña en actividades de índole sexual o erotizada, que no comprende o que no está preparado para realizar ni consentir libremente.

Aquellas situaciones que constituyen un abuso, implican que un adulto utiliza estrategias de seducción, chantaje, manipulación física y psicológica, con el propósito de satisfacer sus necesidades sexuales, exponiendo a los menores de edad a actos sexualizados, que puede implicar una transgresión física y/o psicológica.

En términos legales, el Código Penal chileno tiene distintos delitos que dicen relación con agresiones sexuales a menores de edad. Así, encontramos el artículo 366 (delito de abuso sexual a mayor de 14 años), artículo 366 bis (abuso sexual a menor de 14 años), artículo 366 quáter (otro tipo de abuso sexual), artículo 361 (delito de violación), artículo 362 (delito de violación a víctima menor de 14 años), artículo 363 (delito de estupro).

Se debe tener presente que la situación que se da entre dos alumnos/as que son menores de 14 años, será una conducta de connotación sexual y no de abuso sexual, por lo que no se configura un delito, e implica la adopción de medidas de protección para los menores a través del diálogo con los padres, madres y/o apoderados/as y la correspondiente derivación a la Oficina de Protección de Derechos, Centro de Salud Familiar CESFAM o la realización de una Medida de Protección.

DENUNCIA ANTE SITUACIONES DE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS Y LAS PÁRVULOS

- 1) De acuerdo al artículo 175 del Código Procesal Penal, las Direcciones, inspectores/as y profesores/as del establecimiento educacional tiene la obligación de denunciar los delitos



que afecten a los párvulos, o que hubieren tenido lugar en el establecimiento, dentro de las **24 horas siguientes en que hubieren tenido información de su ocurrencia.**

- 2) En la Red JAN, se ha establecido que la Dirección del establecimiento será siempre la que cumpla con esta obligación (la que podrá delegar en el o la Encargado/a de Convivencia Escolar). Inicialmente, se realizará la denuncia por escrito ante la Fiscalía de Chile, mediante correo electrónico o en el portal de denuncias de la página web. En subsidio de dicha modalidad, y si por cualquier razón no fuera posible, se podrá acudir alternativamente, de manera presencial, a Carabineros de Chile, PDI o tribunales de justicia.
- 3) Cualquier persona adulta que reciba un relato de conductas que puedan constituir algún tipo de abuso sexual o violación, deberá informarlo inmediatamente al Encargado/a de Convivencia Escolar, quien a su vez informará también a la Dirección el establecimiento. Se utilizará el formulario "Reporte de Agresiones y Hechos de Connotación Sexual". Considerando que este tipo de situaciones están relacionadas con un tipo de vulneración de carácter grave, quien rellene el formulario será el o la Encargado/a de Convivencia Escolar o un profesional de la dupla psicosocial.

Es importante tener presente que el establecimiento educacional no debe realizar una investigación de los hechos denunciados. Asimismo, se resguardará la identidad de los niños, niñas, adolescentes o adultos que aparecen como involucrados en los hechos denunciados, hasta que se tenga claridad del o la responsables.

- 4) Los siguientes pasos varían dependiendo de si se identifica al supuesto agresor y de quién sea:

SIN IDENTIFICACIÓN DEL SUPUESTO AGRESOR			
Acciones/etapa del procedimiento	del	Persona responsable de activar el protocolo	Plazos de resolución y pronunciamientos (en



		relación a los hechos ocurridos)
<p>Etapas de denuncia interna:</p> <p>Quien detecte o reciba el relato del párvulo o de otra persona que esté en conocimiento, llenará la ficha de reporte, para ser entregada a el/la Encargado/a de Convivencia.</p> <p>El envío de la ficha debe ser dentro de las 24 horas desde que se detecta o recibe un relato relacionado con hechos de connotación sexual.</p>	<p>Encargado/a de Convivencia y/o integrante de la dupla psicosocial, serán quienes reciban los formularios de activación del protocolo, el que podrá ser llenado de manera autónoma por la persona que identifique la vulneración o podrá ser incorporado en el formulario en entrevista con algún integrante del equipo de convivencia escolar.</p>	<p>Con la información registrada en la ficha de reporte el/la Encargado/a de Convivencia, deberá comunicarlo al/la Dirección, se procederá a cumplir con la obligación de denuncia, en un plazo máximo de 24 horas desde se toma conocimiento de los hechos.</p>
<p>Medidas o acciones que involucren a las madres, padres, apoderados o adultos responsables del párvulo</p>	<p>Medidas de resguardo dirigidas a los párvulos afectados</p>	<p>Medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad del párvulo</p>
<p>El/la encargado/a de convivencia procederá a citar al padre, madre y/o apoderado/a del párvulo y le comunicará la denuncia realizada o el relato entregado.</p> <p>El plazo para agendar la cita es de 1 (uno) día desde que se toma conocimiento.</p> <p>Si no es posible comunicarse con la familia, se realizará una visita domiciliaria, para informarle a la familia de lo ocurrido, esta visita se</p>	<p>Para resguardar la integridad del párvulo, se establecerá una modalidad de acompañamiento individualizado que permita al niño o niña contar con un adulto de referencia (educadora de párvulos, trabajador/a social, psicólogo/a) que brinde seguimiento personalizado, escucha activa y contención emocional ante cualquier situación de riesgo.</p> <p>Se procurará que la persona a cargo del</p>	<p>Para proteger a los párvulos que podrían estar sufriendo vulneración en la esfera sexual, se tomarán las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se mantendrá un seguimiento constante de la medida protectora tomada con las instituciones externas, para asegurar que el párvulo cuente con un proceso reparatorio. • Se sostendrán entrevistas con los apoderados, para estar



<p>efectuará en un plazo de una semana desde que se active el protocolo.</p>	<p>acompañamiento monitoree el estado emocional del párvulo, pero sin volver a abordar los temas vinculados con la vulneración de derechos de manera explícita, para evitar la victimización secundaria.</p>	<p>actualizados de la situación sociofamiliar del niño/a.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En informará al tribunal de familia, cualquier información relevante sobre el estudiante y su familia; ello utilizando la plataforma del poder judicial. • Se sostendrán reuniones con las redes externas que estén interviniendo al párvulo. • Mantener el seguimiento del párvulo independiente de las atenciones realizadas en las redes externas, esto hasta el término del año escolar.
--	--	--

SI IDENTIFICA A OTRO ESTUDIANTE MENOR DE 14 AÑOS COMO EL AGRESOR		
Acciones/etapa del procedimiento	Persona responsable de activar el protocolo	Plazos de resolución y pronunciamientos (en relación a los hechos ocurridos)
<p>Etapa de denuncia interna: Se tomará registro del relato (ya sea que se provea directo por el parvulo, o por otro adulto que tiene el relato) en la ficha de reporte por el/la Encargado/a de Convivencia Escolar, quién</p>	<p>Encargado/a de Convivencia y/o integrante de la dupla psicosocial, serán quienes reciban los formularios de activación del protocolo.</p>	<p>Con la información registrada en la ficha de reporte el/la Encargado/a de Convivencia, deberá comunicarlo a Dirección y dependiendo de los antecedentes recopilados se procederá a establecer medidas de apoyo psicosocial y/o psicológico con los involucrados, o se realizará la</p>



<p>recopilará la mayor cantidad posible de antecedentes, en conjunto con la dupla psicosocial, resguardando siempre la integridad del párvulo.</p> <p>El envío de la ficha debe ser dentro de las 24 horas desde que se detecta o recibe un relato relacionado con hechos de connotación sexual.</p>		<p>medida de protección y/o derivación pertinente.</p> <p>Este proceso se iniciará en un plazo máximo de 48 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos.</p>
<p>Medidas o acciones que involucren a las madres, padres, apoderados o adultos responsables del párvulo</p>	<p>Medidas de resguardo dirigidas a los párvulos afectados</p>	<p>Medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad del párvulo</p>
<p>Se citará, por separado, a los padres, madres y/o apoderados/as de los/las involucrados/as. Se confeccionará un acta de dicha reunión, suscrita por los/las asistentes.</p> <p>Esta cita podrá hacerse por el/la Encargado/a de Convivencia Escolar, o delegar la atención en uno de los integrantes de la dupla psicosocial.</p> <p>En la entrevista sostenida se les planteará la apertura del protocolo y se informará de las medidas de resguardo y protectoras que se iniciarán.</p> <p>El plazo para agendar esta entrevista es de 1 día</p>	<p>Para resguardar la integridad del párvulo, se establecerá una modalidad de acompañamiento individualizado que permita al niño o niña contar con un adulto de referencia (educadora de párvulos, trabajador/a social, psicólogo/a) que brinde seguimiento personalizado, escucha activa y contención emocional ante cualquier situación de riesgo.</p> <p>Se procurará que la persona a cargo del acompañamiento monitoree el estado emocional del párvulo, pero sin volver a abordar los temas vinculados con la vulneración de derechos</p>	<p>Para proteger a los párvulos que podrían estar sufriendo vulneración en la esfera sexual, se tomarán las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se mantendrá un seguimiento constante de la medida protectoral tomada con las instituciones externas, para asegurar que el párvulo cuente con un proceso reparatorio. • Se sostendrán entrevistas con los apoderados, para estar actualizados de la situación sociofamiliar del niño/a. • En informará al tribunal de familia, cualquier información relevante



<p>hábil desde que se toma conocimiento.</p>	<p>de manera explícita, para evitar la victimización secundaria.</p>	<p>sobre el estudiante y su familia; ello utilizando la plataforma del poder judicial.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se sostendrán reuniones con las redes externas que estén interviniendo al párvulo. • Mantener el seguimiento del párvulo independiente de las atenciones realizadas en las redes externas, esto hasta el término del año escolar. <p>Conjuntamente con las medidas protectoras para los involucrados, se realizarán actividades de difusión y aprendizaje, de prevención y cuidado en materias de sexualidad para promover la sana convivencia en el establecimiento, estas actividades formarán parte del Plan de Sexualidad Afectividad y Género. Se tendrá una focalización en aquellos cursos en donde se adviertan situaciones relacionadas con un abuso sexual.</p>
---	--	---

SI IDENTIFICA A OTRO ESTUDIANTE MAYOR DE 14 AÑOS COMO EL AGRESOR		
<p>Acciones/etapa del procedimiento</p>	<p>Persona responsable de activar el protocolo</p>	<p>Plazos de resolución y pronunciamientos (en relación a los hechos ocurridos)</p>



<p>Etapas de denuncia interna:</p> <p>Se tomará registro del relato (ya sea que se provea directo por el o la estudiante, o por otro adulto que tiene el relato) en la ficha de reporte por el/la Encargado/a de Convivencia Escolar, quién recopilará la mayor cantidad posible de antecedentes, en conjunto con la dupla psicosocial, resguardando siempre la integridad del párvulo.</p> <p>El envío de la ficha debe ser dentro de las 24 horas desde que se detecta o recibe un relato relacionado con hechos de connotación sexual.</p>	<p>Encargado/a de Convivencia y/o integrante de la dupla psicosocial, serán quienes reciban los formularios de activación del protocolo.</p>	<p>Con la información registrada en la ficha de reporte el/la Encargado/a de Convivencia, deberá comunicarlo al/la Dirección, se procederá a cumplir con la obligación de denuncia en un plazo máximo de 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos. Complementariamente se derivará a los estudiantes a las redes externas.</p>
<p>Medidas o acciones que involucren a las madres, padres, apoderados o adultos responsables del párvulo</p>	<p>Medidas de resguardo dirigidas a los párvulos afectados</p>	<p>Medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad del párvulo</p>
<p>Se citará, por separado, a los padres, madres y/o apoderados/as de los/las involucrados/as. Se confeccionará un acta de dicha reunión, suscrita por los/las asistentes.</p> <p>Esta cita podrá hacerse por el/la Encargado/a de Convivencia Escolar, o delegar la atención en uno de los integrantes de la dupla psicosocial.</p>	<p>Para resguardar la integridad del párvulo, se establecerá una modalidad de acompañamiento individualizado que permita al niño o niña contar con un adulto de referencia (educadora de párvulos, trabajador/a social, psicólogo/a) que brinde seguimiento personalizado, escucha activa y contención</p>	<p>Para proteger a los párvulos que podrían estar sufriendo vulneración en la esfera sexual, se tomarán las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se mantendrá un seguimiento constante de la medida proteccional tomada con las instituciones externas, para asegurar que el



<p>En la entrevista sostenida se les planteará la apertura del protocolo, la denuncia asociada y se informará de las medidas de resguardo y protectoras que se iniciarán.</p> <p>El plazo para agendar esta entrevista es de 1 día hábil desde que se toma conocimiento.</p>	<p>emocional ante cualquier situación de riesgo.</p> <p>Se procurará que la persona a cargo del acompañamiento monitoree el estado emocional del párvulo, pero sin volver a abordar los temas vinculados con la vulneración de derechos de manera explícita, para evitar la victimización secundaria.</p>	<p>párvulo cuente con un proceso reparatorio.</p> <ul style="list-style-type: none">• Se sostendrán entrevistas con los apoderados, para estar actualizados de la situación sociofamiliar del niño/a.• En informará al tribunal de familia, cualquier información relevante sobre los estudiantes y sus familias; ello utilizando la plataforma del poder judicial.• Se sostendrán reuniones con las redes externas que estén interviniendo al párvulo.• Mantener el seguimiento del párvulo independiente de las atenciones realizadas en las redes externas, esto hasta el término del año escolar. <p>Conjuntamente se realizarán actividades preventivas en torno al Plan de Sexualidad Afectividad y Género, focalizando los niveles o cursos del párvulo y estudiante señalado como agresor.</p>
---	---	---

SI EL/LA SUPUESTO AGRESOR/A ES UNA PERSONA DEL ENTORNO FAMILIAR DE LA SUPUESTA VÍCTIMA O UNA PERSONA EXTERNA AL EE



Acciones/etapa del procedimiento	Persona responsable de activar el protocolo	Plazos de resolución y pronunciamientos (en relación a los hechos ocurridos)
<p>Etapas de denuncia interna:</p> <p>Se tomará registro del relato (ya sea que se provea directo por el o la estudiante, o por otro adulto que tiene el relato) en la ficha de reporte por el/la Encargado/a de Convivencia Escolar. El envío de la ficha debe ser dentro de las 24 horas desde que se detecta o recibe un relato relacionado con hechos de connotación sexual.</p>	<p>Encargado/a de Convivencia y/o integrante de la dupla psicosocial, serán quienes reciban los formularios de activación del protocolo.</p>	<p>Con la información registrada en la ficha de reporte el/la Encargado/a de Convivencia, deberá comunicarlo al/la Dirección, se procederá a cumplir con la obligación de denuncia y el desarrollo de una medida de protección en un plazo máximo de 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.</p>
<p>Medidas o acciones que involucren a las madres, padres, apoderados o adultos responsables del párvulo</p>	<p>Medidas de resguardo dirigidas a los párvulos afectados</p>	<p>Medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad del párvulo</p>



Se citará al padre, madre y/o apoderado/a de la víctima para informar cuál será el proceder del establecimiento y los pasos que se tomarán.

Se agendará la reunión en el **plazo de 1 día** desde que se toma conocimiento. Se confeccionará un acta, la que será suscrita por todo/as los/las intervinientes.

Para resguardar la integridad del párvulo, se establecerá una modalidad de acompañamiento individualizado que permita al niño o niña contar con un adulto de referencia (educadora de párvulos, trabajador/a social, psicólogo/a) que brinde seguimiento personalizado, escucha activa y contención emocional ante cualquier situación de riesgo.

Se procurará que la persona a cargo del acompañamiento monitoree el estado emocional del párvulo, pero sin volver a abordar los temas vinculados con la vulneración de derechos de manera explícita, para evitar la victimización secundaria.

Para proteger a los párvulos que podrían estar sufriendo vulneración en la esfera sexual, se tomarán las siguientes medidas:

- Se mantendrá un seguimiento constante de la medida proteccional tomada con las instituciones externas, para asegurar que el párvulo cuente con un proceso reparatorio.
- Se sostendrán entrevistas con los apoderados, para estar actualizados de la situación sociofamiliar del niño/a.
- En informará al tribunal de familia, cualquier información relevante sobre los estudiantes y sus familias; ello utilizando la plataforma del poder judicial.
- Se sostendrán reuniones con las redes externas que estén interviniendo al párvulo.
- Mantener el seguimiento del párvulo independiente de las atenciones realizadas en las redes



		externas, esto hasta el término del año escolar.
--	--	--

SI EL AGRESOR/A ES UN/A FUNCIONARIO/A DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Acciones/etapa del procedimiento	Persona responsable de activar el protocolo	Plazos de resolución y pronunciamientos (en relación a los hechos ocurridos)
<p>Etapa de denuncia interna: En el caso de que se reciba por el/la Encargado/a de Convivencia una denuncia que identifique al agresor como un funcionario/a del establecimiento educacional, se procederá a dar aviso inmediato al/la director/a del establecimiento. En un plazo máximo de 24 horas.</p>	<p>Directora o Encargado/a de Convivencia serán quienes reciban los formularios de activación del protocolo.</p> <p>La Dirección tomará contacto de inmediato con el Área Jurídica de la Fundación, La dirección del establecimiento procederá a realizar la denuncia en los términos señalados en este presente Protocolo e informará al padre, madre y/o apoderados/as del párvulo de los hechos, levantando un acta.</p>	<p>En este caso, se procederá con los pasos indicados en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad. Se podrán tomar las medidas de resguardo allí indicadas, especialmente la suspensión temporal del/la trabajador/a sin afectar su remuneración.</p> <p>La dirección del establecimiento procederá a realizar la denuncia en el plazo de 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos.</p>
Medidas o acciones que involucren a las madres, padres, apoderados o adultos responsables del párvulo	Medidas de resguardo dirigidas a los párvulos afectados	Medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad del párvulo
Se citará al padre, madre y/o apoderado/a de la víctima para informar cuál será el proceder del	Para resguardar la integridad del párvulo, se establecerá una modalidad de acompañamiento individualizado que	Para proteger a los párvulos que podrían estar sufriendo vulneración en la esfera sexual, se tomarán las siguientes medidas:



establecimiento y los pasos que se tomarán.

Se agendará la reunión en el **plazo de 1 día** desde que se toma conocimiento.

Se confeccionará un acta, la que será suscrita por todo/as los/las intervinientes.

permita al niño o niña contar con un adulto de referencia (educadora de párvulos, trabajador/a social, psicólogo/a) que brinde seguimiento personalizado, escucha activa y contención emocional ante cualquier situación de riesgo.

Se procurará que la persona a cargo del acompañamiento monitoree el estado emocional del párvulo, pero sin volver a abordar los temas vinculados con la vulneración de derechos de manera explícita, para evitar la victimización secundaria.

Por su parte la Dirección citará al funcionario/a denunciado, le informará de lo ocurrido y procederá a reasignarlo en sus labores, evitando contacto con otros niños, niñas o adolescentes, mientras dure la investigación policial y/o judicial del procedimiento. A dicha reunión deberá asistir un representante de los trabajadores de elección del trabajador/a denunciado. Se levantará un acta de dicha reunión.

- Se mantendrá un seguimiento constante de la medida proteccional tomada con las instituciones externas, para asegurar que el párvulo cuente con un proceso reparatorio.
- Se sostendrán entrevistas con los apoderados, para estar actualizados de la situación sociofamiliar del niño/a.
- En informará al tribunal de familia, cualquier información relevante sobre los estudiantes y sus familias; ello utilizando la plataforma del poder judicial.
- Se sostendrán reuniones con las redes externas que estén interviniendo al párvulo.
- Se mantendrá el seguimiento del párvulo hasta el término del año escolar.



Si la persona identificada como supuesto agresor(a), es el padre, madre o el apoderado del párvulo, se procederá a notificar a otro adulto responsable, por lo cual se procurará que en la ficha de matrícula del párvulo quede al menos un apoderado suplente.

Se procederá a informar a la comunidad lo ocurrido, manteniendo reserva de los nombres de los y las intervinientes. Esta información será relativa al hecho de haberse recibido una denuncia por hechos vinculados al área de la vulneración de la integridad sexual, se indicará genéricamente las medidas que se adoptaron y los pasos siguientes del proceso. Toda la información sobre la individualización de las partes y los hechos en concreto es confidencial.

- 5) Acta de cierre. Una vez que se haya realizado la denuncia y derivación del caso a quién corresponda, el/la Encargado/a de Convivencia deberá confeccionar un acta de cierre, que dé cuenta de todas las acciones realizadas y la fecha en que se llevaron a cabo.

Durante la aplicación de las medidas y según corresponda a cada etapa se obliga a resguardar la intimidad e identidad del párvulo en todo momento, encontrándose siempre acompañado por un adulto responsable, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad, interrogarlo o indagar de manera inoportuna evitando siempre su revictimización.



ANEXO N°3: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

El presente protocolo se ejecutará en todas aquellas situaciones que se identifique o se denuncie por algún miembro de la comunidad educativa una situación de maltrato o violencia.

DEFINICIONES CONCEPTUALES

Maltrato escolar	Cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada de forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, ya sean padres, madres, apoderados/as, profesionales, asistentes, auxiliares, docente o equipo directivo, con independencia del lugar en que se cometa, siempre y cuando pueda:	(i) Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, en su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales. (ii) Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo. (iii) Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo moral, intelectual, espiritual, físico o académico.
Maltrato infantil³	El que, de manera relevante, maltratare corporalmente a un niño, niña o adolescente menor de dieciocho años, a una persona adulta mayor o a una persona en situación de discapacidad en los términos de la ley n°20.422, será sancionado con prisión en cualquiera de sus grados o multa de una a cuatro UTM, salvo que el hecho sea constitutivo de un delito de mayor gravedad. El que, teniendo un deber especial de cuidado o protección respecto de alguna de las personas referidas en el inciso primero, la maltratare corporalmente de manera relevante o no impidiere su maltrato debiendo hacerlo, será castigado con la pena de presidio menor en su grado mínimo, salvo que el hecho fuere constitutivo de un delito de mayor gravedad, caso en el cual se aplicará sólo la pena asignada por la ley a éste.	

³ Artículo 403 bis del Código Penal.



Obligación de Denuncia

- 1) De acuerdo al artículo 175 del Código Procesal Penal, las Direcciones, inspectores/as y profesores/as del establecimiento educacional tiene la obligación de denunciar los delitos que afectaren a los y las estudiantes, o que hubieren tenido lugar en el establecimiento, dentro de las **24 horas siguientes en que hubieren tenido información de su ocurrencia.**
- 2) En el Colegio Santa Bárbara se ha establecido que la Dirección del establecimiento será siempre la que cumpla con esta obligación (la que podrá delegar en el o la Encargado/a de Convivencia Escolar). Inicialmente, se realizará la denuncia por escrito ante la Fiscalía de Chile, mediante correo electrónico o en el portal de denuncias de la página web. En subsidio de dicha modalidad, y si por cualquier razón no fuera posible, se podrá acudir alternativamente, de manera presencial, a Carabineros de Chile, PDI o tribunales de justicia.

Ante dudas sobre si los hechos constituyen delito o no, el establecimiento educacional siempre deberá denunciar, ya que los organismos policiales y de investigación son los encargados de determinar la configuración o no de un delito, no los miembros de la comunidad educativa.

Las estrategias de prevención en esta materia, tal como señala el Reglamento Interno, serán elaboradas, propuestas y ejecutadas por distintos miembros de la comunidad educativa, serán planeadas semestralmente y quedarán evidenciadas y desarrolladas en el Plan de Gestión de Convivencia Escolar anualmente.

1) Casos de agresión entre adultos/as

En cualquiera de los tres casos que se diferencian a continuación, se contempla la vía la constatación de lesiones pertinente en el centro de salud y de denunciar la agresión a la autoridad policial competente, para efectos de la tramitación de investigaciones institucionales o de una posible causa judicial. Pero dicha vía no será expuesta aquí de forma detallada nuevamente.

Aquí se contempla la vía administrativa a ejecutar por el establecimiento educacional.

- **Responsable de activar el protocolo:** En aquellos casos en que el agresor sea un adulto no funcionario, quien se encargará del proceso será el/la encargado/a de convivencia escolar; en tanto que aquellas situaciones en donde el presunto agresor sea un funcionario, se abordará conjuntamente con el/la director/a.



Hipótesis: **Agresión entre funcionarios** de la Fundación Educacional José Abelardo Núñez

Etapas	Descripción de las acciones	Plazos
1º	Se deberá proceder a aplicar lo contemplado en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Fundación Educacional José Abelardo Núñez.	1 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos.
2º	Quién denuncie una agresión por parte de otro/a funcionario/a, o quién denuncie haber sido testigo una pelea o agresiones entre dos funcionarios/as, se dirigirá a Dirección , o al Encargado/a de Convivencia Escolar y se confeccionará el acta pertinente.	
3º	Dicha acta será derivada a la oficina de Gestión de Personas y al Área Jurídica de la Fundación para proceder a aplicar el RIOHS.	1 día hábil desde que se confecciona y envía el acta.



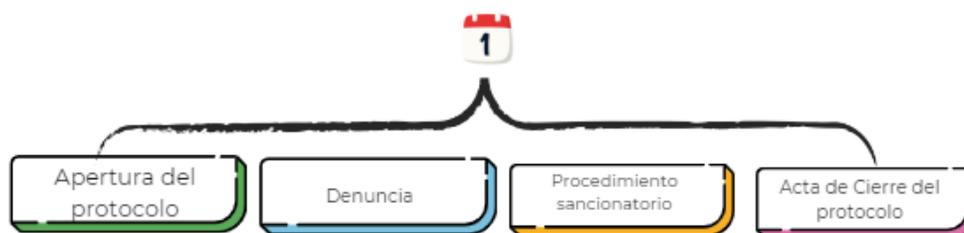
Casos de agresión de un/a apoderado/a a un/a funcionario/a en flagrancia

CASOS FLAGRANCIA

Etapas	Descripción de las acciones	Plazos
--------	-----------------------------	--------



<p>1º</p>	<p>En esta hipótesis, se contempla un hecho que se evidencia en flagrancia, esto significa que más de un miembro adulto de la comunidad haya sido testigo directo de los hechos de agresión de un/a apoderado/a a un/a funcionario/a y es un hecho público y notorio. Por lo anterior, se deberá rellenar el acta de apertura de protocolo. Se deberá realizar la denuncia correspondiente.</p>	<p>1 día hábil desde que ocurren los hechos</p>
<p>2º</p>	<p>Se dará paso a lo indicado respecto al procedimiento sancionatorio extendido.</p>	
<p>3º</p>	<p>Acta de cierre protocolo.</p>	



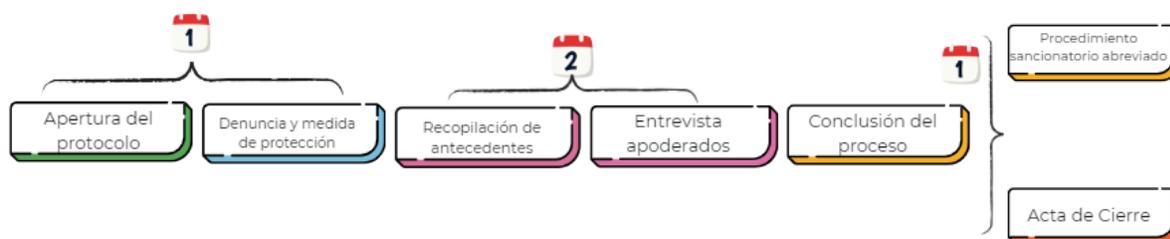
Casos de agresión de un/a apoderado/a a un/a funcionario/a que requieren recopilar antecedentes

Etapas	Descripción de las acciones	Plazos
<p>1º</p>	<p>En este caso, el/la funcionario/a deberá denunciar lo ocurrido a la Dirección o al Encargado/a de Convivencia Escolar, quién levantará un acta de la denuncia, la que será suscrita por los/las intervinientes.</p>	<p>1 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos.</p>
<p>2º</p>	<p>Si los hechos informados ocurrieron dentro del establecimiento educacional y constituyen un delito, se procederá a realizar la denuncia de acuerdo a lo indicado en el inicio de este protocolo.</p>	



3º	El/la Encargado/a de Convivencia Escolar deberá proceder a realizar una recopilación de antecedentes de lo ocurrido, pudiendo recurrir a todos los medios de prueba que estime pertinente. Deberá de todas maneras remitir la denuncia al Departamento de Gestión de Personas y al Área Jurídica de la Fundación. Dentro de la recopilación de antecedentes, el primer paso será reunirse con el/la apoderado/a presuntamente agresor/a e informarle de la denuncia y de los pasos siguientes, tomando su relato de la denuncia.	2 días hábiles desde que se confecciona acta de denuncia.
4º	En el caso de que se hayan verificado los hechos de la denuncia, se realizará el acta de cierre del protocolo y se dará inicio al procedimiento sancionatorio abreviado. De lo contrario, sólo se confeccionará el acta de cierre y se notificará a las partes.	1 día hábil desde que se concluye la recopilación de antecedentes.

Plazo máximo del proceso



El periodo máximo para tener abordado el protocolo frente a casos de agresión de adulto a un funcionario/a es de 4 días hábiles, pudiendo resolverse en un plazo inferior, siempre y cuando se ejecuten todos los pasos del proceso.

Los plazos establecidos en este protocolo se podrán extender por causas no imputables al establecimiento educacional. En cualquier caso, el protocolo se cerrará en un plazo máximo de 15 días hábiles desde que se abrió, cumpliendo con los pasos indicados, en aquellas situaciones que de manera reiterada se haya intentado contactar al/la apoderado/a y no se haya logrado, o no sea posible reunirse presencialmente con la persona adulta responsable.



En dicho caso, se enviará el protocolo completo terminado por carta certificada al domicilio registrado en la ficha de matrícula.

Hipótesis: Caso de **agresión de un funcionario a un apoderado**

Etapas	Descripción de las acciones	Plazos
1º	En este caso, el/la apoderado/a deberá denunciar a la Dirección o al Encargado/a de Convivencia Escolar del establecimiento educacional si ha sido víctima de una agresión por parte de un/a funcionario/a. Se tomará un acta por escrito de la denuncia.	Lo antes posible desde que se realizó la agresión, con un plazo máximo de 30 días corridos
2º	La Dirección procederá a citar al/la funcionario/a para informarle que ha llegado una denuncia por una agresión a un/a apoderado/a. Se le informará que dicha denuncia será puesta en conocimiento de la Unidad de Gestión de Personas y del Área Jurídica de la Fundación. De esta reunión se confeccionará un acta que deberá ser suscrita por todos/as los/las intervinientes.	2 días hábiles desde que se recibió la denuncia
3º	El/la Encargado/a de Convivencia Escolar contará con un plazo de 5 días hábiles para recopilar antecedentes, desde recibida la denuncia. Si los hechos informados ocurrieron en el establecimiento educacional y constituyen un delito , se procederá a realizar la denuncia de acuerdo a lo indicado en el inicio de este protocolo.	
4º	Se procederá a llevar a cabo lo establecido por el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Fundación Educacional. En todos los casos, se deberá elevar un acta de cierre del procedimiento , indicando los pasos tomados y las medidas adoptadas.	

Las medidas o sanciones que se adopten, seguirán los principios del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, garantizando el debido proceso, la proporcionalidad y gradualidad.

Resolución Pacífica de Conflictos: Si luego de las indagatorias se establece que el maltrato entre los adultos fue del tipo leve, se planteará la opción de ejecutar alguna estrategia de resolución pacífica de conflictos, como parte de los acuerdos del cierre del proceso, acción que se desarrollará, siempre y cuando los involucrados estén de acuerdo con ello.



Medidas protectoras destinadas a resguardar la identidad de los párvulos involucrados: Durante todo el proceso, se mantendrá la máxima confidencialidad y protección de la intimidad e identidad del párvulo que haya presenciado episodios de agresión entre adultos en el contexto escolar. Esto se hará con el fin de garantizar que el niño/a no sea estigmatizado o señalado por una dificultad que puedan estar atravesando sus padres o apoderados dentro del entorno educativo, en específico se realizará lo siguiente:

- Se limitará el acceso a la información sobre la identidad del párvulo a solo el personal escolar clave y los profesionales de apoyo que intervengan directamente en el caso.
- Se evitará cualquier divulgación pública o exposición del niño que pueda comprometer su privacidad y bienestar emocional.
- Se trabajará de manera discreta y respetuosa con el párvulo y su familia, sin realizar señalamientos o acciones que puedan generar incomodidad o rechazo.



ANEXO N°4: PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES EN EDUCACIÓN PARVULARIA

El siguiente protocolo de accidentes escolares se llevará a cabo en todas aquellas situaciones en que un/a estudiante sufra algún tipo de accidente que le cause una lesión psicológica o física en las dependencias del establecimiento educacional o, fuera de ellas, siempre que se encuentre en una actividad organizada y llevada a cabo por el establecimiento educacional.

En el establecimiento educacional existirá un Comité de Seguridad Escolar, que estará a cargo de canalizar la participación de las distintas entidades presentes en el establecimiento en caso de coordinar las acciones de autocuidado y prevención de riesgos en la comunidad educativa, promoviendo la participación de todos los/as actores/as.

El Comité estará integrado por:

- Prevencionista de Riesgos de la Fundación Educativa José Abelardo Núñez.
- Encargado/a de Convivencia Escolar.
- Presidente/a del Comité Paritario de Higiene y Seguridad del establecimiento educacional.
- Representante del estamento docente.
- Representante del estamento asistente de la educación profesional, administrativo y auxiliar.

Cada establecimiento educacional debe gestionar las debidas acciones de prevención periódicamente, determinando las zonas peligrosas del establecimiento educacional y determinando la forma de evitar o disminuir los accidentes. Esto se hará a través del Comité de Seguridad Escolar.

PASOS A SEGUIR EN CASO DE UN ACCIDENTE ESCOLAR

Primer paso	El/la adulto que esté presente en la situación e identifique a un/a párvulo víctima de un accidente escolar, deberá auxiliarlo inmediatamente, lo que implicará primero trasladarlo/a las dependencias de la sala de Primeros Auxilios o Enfermería del establecimiento educacional para ser atendido.
Segundo paso	Distinguir gravedad del accidente.



Accidente Leve	Son aquellos que solo requieren la atención primaria de heridas superficiales, golpes suaves, malestares, erosiones, caídas, cortes superficiales de la piel, entre otros.	
	En este caso, el/la niño/a será atendido por el/la encargado/a de primeros auxilios y retornará a sus actividades regulares. De la atención se dejará registro en el libro digital y complementariamente en el registro particular de las atenciones realizadas en esta sala.	
	De lo acontecido, se informará al/la padre, madre y/o apoderado/a a través de llamada telefónica y se enviará un registro mediante la agenda de comunicaciones. Este proceso estará a cargo en primera instancia de la educadora de párvulos, docente o inspector/a de patio.	
Accidente Moderado	Son aquellos que requieren de asistencia médica, tales como heridas sangrantes, lesiones dentales, golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo, hematomas, entre otros.	
	<u>En el caso de que el accidente ocurra dentro de la sala de clases,</u> el/la encargado/a de manejar la situación es el/la docente a cargo del curso.	Deberá solicitar la presencia del/la Encargado/a de Primeros Auxilios y a un Inspector/a.
		Gestionará el traslado del o la estudiante a las dependencias de primeros auxilios del establecimiento educacional.
		El/la Encargado/a de Primeros Auxilios dará los cuidados de emergencia y, dependiendo de la gravedad del accidente, se procederá a derivar al párvulo al servicio de salud más cercano o, si ello no fuere necesario, se solicitará el retiro del/la niño/a por el padre, madre y/o apoderado/a. De la atención se dejará registro en el libro existente en la Sala de Primeros Auxilios.
En el caso de que se determine trasladar al párvulo al servicio de salud, será acompañado por el/la Encargado/a de Convivencia, educadora de párvulos,		



		<p>docente u otro funcionario idóneo para el traslado, quien llevará en su poder la Declaración de Accidente escolar del estudiante.</p>
		<p>Al mismo tiempo, el/la Inspector/a se pondrá en contacto con el padre, madre y/o apoderado/a y le informará lo ocurrido. Solicitará el retiro del niño o niña o, en caso que se vaya a trasladar al estudiante la presencia del apoderado/a en el centro asistencial.</p>
		<p>El funcionario del establecimiento educacional podrá retirarse del Centro de Salud solamente una vez que haya llegado al recinto el padre, la madre o el/la apoderado/a.</p>
	<p><u>En el caso de que el accidente ocurra en el establecimiento educacional, pero no dentro de una sala de clases</u></p>	<p>Cualquiera que sea el/la adulto/a que vea al niño, niña en un estado de necesidad o lesionado, deberá auxiliario y acompañarlo/a la Sala de Primeros Auxilios.</p> <p>Luego se seguirán los mismos pasos que en la hipótesis anterior.</p> <p>El/la Encargado/a de Primeros Auxilios dejará constancia en el registro de la atención realizada hasta la derivación, si es que ésta ocurriera.</p>
<p>Accidente grave</p>	<p>Son aquellos que requieren de atención o asistencia médica inmediata, tales como caídas de altura, golpes fuertes en la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, pérdida del conocimiento, luxaciones, quemaduras, atragantamiento, u otros.</p>	
<p>Primer paso</p>	<p>Si un/a adulto/a está en presencia de párvulo que ha sufrido un accidente grave, debe de forma inmediata solicitar la presencia de el/la Encargado/a de</p>	



	Primeros Auxilios, para determinar si se puede trasladar al/la estudiante a la Sala de Primeros Auxilios.
Segundo paso	El/la encargado/a de Primeros Auxilios procederá a rellenar el Formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar, para efectos del Seguro Escolar.
Tercer paso	Paralelamente, deberá solicitar la presencia de un/a Inspector/a que deberá estar a cargo de llamar una ambulancia, en caso de ser necesario, y/o de ponerse en contacto inmediatamente con el padre, madre o apoderado/a para que concurra al centro asistencial al que se trasladará al estudiante, en su caso. También podrá directamente llamar a la ambulancia cualquier persona que se encuentre cerca del caso.
Cuarto paso	Si la necesidad de atención médica es urgente, se trasladará al párvulo personalmente por el/la Encargado/a de Convivencia, educadora de párvulos, docente o el adulto más idóneo en dicha situación, al centro asistencial más cercano.
Quinto paso	El funcionario del establecimiento educacional podrá retirarse del Centro de Salud solamente una vez que haya llegado al recinto el padre, la madre o el/la apoderado/a.
Sexto paso	Posteriormente, se dejará registro del accidente en el Libro digital, así como en el libro existente en la Sala de Primeros Auxilios.
Séptimo paso	Finalmente, se procederá a transmitir la información de lo ocurrido al Comité de Seguridad Escolar, para adoptar las medidas pertinentes para evitar futuros accidentes de la misma naturaleza.
Octavo paso	Se hará seguimiento a la evolución médica del párvulo por parte de la educadora, quien mantendrá informado sobre los avances al Encargado/a de Convivencia.

PUNTOS IMPORTANTES A CONSIDERAR:

- 1) Todos y todas los y las integrantes de la comunidad educativa tienen el deber de auxiliar a un/a estudiante cuando pueda identificar que ha sufrido un accidente escolar. Sin embargo, la responsabilidad de activar los protocolos respectivos será siempre de un miembro adulto de la comunidad educativa.
- 2) En todos los casos de accidentes escolares que requieran derivación del/la estudiante, el establecimiento educacional deberá completar y entregar el formulario de Declaración



Individual de Accidente Escolar, el que luego el/la apoderado/a deberá presentar en el centro médico respectivo.

- 3) El establecimiento educacional no está facultado para administrar ningún tipo de medicamento a los y las estudiantes en caso de accidente escolar.
 - Excepcionalmente, si el o la estudiante debe recibir algún medicamento durante la jornada de clases, la solicitud de la administración debe ser presentada al docente jefe y realizar el/la apoderado/a titular o alguna persona autorizada por éste a través de un poder simple,. Ésta documentación, la solicitud, la receta que indica la ingesta, su horarios y dosis, y el poder simple, quedarán registrados en el libro digital y en un registro especialmente creado para el efecto en la Sala de Primeros Auxilios.
- 4) Los párvulos que cuenten con seguros particulares de salud, deberán mantener dicha información actualizada en su ficha personal y en su agenda escolar para que el establecimiento educacional tramite su asistencia de urgencia a los recintos dentro de su cobertura.

LA OPORTUNIDAD EN LA QUE DIRECCIÓN LEVANTARÁ EL ACTA DE SEGURO ESCOLAR PARA QUE EL ESTUDIANTE SEA BENEFICIARIO DE DICHA ATENCIÓN

Cuando sea necesario y dependiendo de las circunstancias específicas, se activará el acta del seguro escolar tan pronto como se derive al párvulo a la Sala de Primeros Auxilios. En caso de que la gravedad del accidente o enfermedad lo requiera, se gestionará la atención en un centro asistencial de salud. Esta acción garantiza que se brinde la atención oportuna y necesaria para salvaguardar la salud y el bienestar de los párvulos.

SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES

- El Seguro de Accidentes Escolares protege a todos/a los/as estudiantes regulares de establecimientos educacionales reconocidos por el Estado que impartan educación parvularia, básica y media, Científico Humanista o Técnico Profesional, de Institutos Profesionales y de Centros de Formación Técnica y Universitaria.
- El Seguro Escolar comienza a regir desde que un/a estudiante se matricula en un establecimiento educacional de los mencionados anteriormente.
- Otorga una cobertura en caso de que un/a estudiante sufra un accidente con ocasión de sus estudios o en la realización de su práctica profesional, o en el trayecto directo, de ida o regreso, entre su casa y el establecimiento educacional, o el lugar donde realice su práctica.
- Existen ciertos casos especiales cubiertos por el seguro:
 - Estudiantes en visitas a bibliotecas, museos, centros culturales, siempre y cuando estén incorporados en la programación del establecimiento educacional y cuenten con la autorización respectiva.



- o Estudiantes en actividades o talleres de carácter extra programático, sean realizadas dentro como fuera del establecimiento educacional.
- El seguro cubre en un 100% de los gastos médicos de los y las estudiantes en caso de accidente.
- Un accidente escolar, para ser cubierto por el Seguro Escolar, debe ser denunciado en cualquier posta de urgencia u hospital dependiente del Sistema Nacional de Servicios de Salud. Las clínicas y hospitales particulares o privados no otorgan los beneficios del Seguro Escolar de Accidentes.
 - o Sólo si por razones calificadas los servicios de salud se encuentren en la imposibilidad de otorgar las prestaciones médicas que procedan, y los interesados se ven obligados a obtener la prestación en forma particular, corresponde a dichos servicios reembolsar los gastos en que se incurrió por tal concepto.
 - o Procederá el reembolso siempre y cuando, la atención médica particular haya sido imprescindible por su urgencia o por otro motivo derivado de la naturaleza de las lesiones sufridas.
 - o Por el contrario, si dicha atención particular ha sido requerida por decisión del padre, madre y/o apoderado/a, sin mediar las circunstancias mencionadas, no procederá el reembolso.

CENTROS DE SALUD CERCANOS AL COLEGIO SANTA BÁRBARA

En el siguiente apartado se describen los centros de salud primaria de urgencia que están más cercanos a las dependencias del colegio Santa Barbara. A estos centros podrán acudir los estudiantes que requieran de una atención frente a un accidente de carácter moderado. Además, se indican los hospitales más cercanos para aquellos casos de mayor gravedad, es decir: accidente grave.

SAR/SAPU	Hospital
Rodrigo Rojas de Negri	Roberto del Río/ San José

Cabe destacar que estos son los centros de salud, tanto de mediana como alta complejidad, a los cuales podrán acudir los estudiantes que presenten un accidente que requiera de una atención médica. Sin embargo, en el contexto de actividades fuera de las dependencias como: salidas pedagógicas o extracurriculares, podrán ser acompañados a cualquier otro centro de salud público, que esté más próximo al lugar en donde ocurre el accidente.



Para mayor información sobre la regulación del Seguro Escolar, revisar el Decreto Supremo n°313, del año 1973, que Incluye a Escolares en Seguro de Accidentes de acuerdo con la Ley n°16.744.

Se confeccionará un ACTA DE CIERRE DE PROCEDIMIENTO a todo evento.